

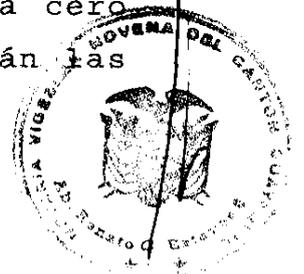
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL
CAPITAL AUTORIZADO: \$20.000.00
CAPITALSUSCRITO: \$10.000.00

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: la señora **ÁMBAR SCARLET SUÁREZ ADUM**, quien declara ser casada, ejecutiva, mayor de edad; y, la señora **LAURICE ANTÓN CHÁVEZ**, casada, ejecutiva, mayor de edad. Las comparecientes son Ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien instruidas de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que concurren de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**; para que autorice la misma, me presentaron la minuta que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una mas de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Concurrer a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL**, las siguientes personas: **ÁMBAR SCARLET SUÁREZ ADUM**, quien declara ser Ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,



LAURICE ISABEL ANTÓN CHÁVEZ, Ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, por el Mandato Número Ocho, su Reglamento; y, por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL - CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese la compañía que se denominará **LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidan.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Amparados a lo que dispone el Mandato Número Ocho, suscrito el treinta de abril del dos mil ocho, por la Asamblea Nacional Constituyente, en Montecristi, provincia de Manabí, Ecuador, su Reglamento y Reformas al Reglamento de dicho Mandato, la compañía **LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL**, se dedicará a la contratación pública y/o privada, licitaciones, concesiones solo con personas jurídicas. Para tal efecto, realizará como actividad complementaria la limpieza en general de todo tipo de edificios, estudios profesionales, edificios con múltiples unidades residenciales como casas y departamentos. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como

ventanas y pasadizos; limpieza exterior de edificios de todo tipo como oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales multifamiliares; limpieza especializada de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, limpieza de edificios nuevos y después de su construcción. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años y se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil del cantón. Dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000.00)**; divididos en **DIEZ MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Teniendo un capital autorizado de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20.000.00)**.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive, contendrán las



declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el presidente y el gerente general de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas Acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a

la junta general de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el gerente general, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con veinte días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Disposición que se aplicará únicamente para la Primera Convocatoria. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del gerente general, por sus iniciativas, o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo doscientos treinta y



siete de la ley de compañías, lo que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los comisarios no podrán ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Presidirá las juntas generales el presidente y actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al terminarse la

Junta general ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el gerente general, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto



de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones de la junta general ordinaria y extraordinaria: a) Elegir al presidente, gerente general de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Conocer los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de Compañías; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de las compañías; f) Autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones del presidente y del gerente general: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingreso y de gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuarse toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, previa autorización de la junta general de accionistas; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, sin autorización de la junta general, dirigir las labores del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del gerente general.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
El capital de la compañía LIMPIEZA BRILLANTE S.A.



LIMBRILL, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: La señora ÁMBAR SCARLET SUÁREZ ADUM, por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; LAURICE ISABEL ANTÓN CHÁVEZ, por sus propios derechos ha suscrito NUEVE MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado Xavier Hernández Silva, para obtener la aprobación en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, su inscripción en el Registro Mercantil del mismo cantón, así como queda facultado para que él mismo, o delegue a la persona que estime conveniente en la obtención del Registro Único de Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de Guayaquil. **QUINTA:** Se acompañan como documentos habilitantes: certificado de cuenta de integración de capital de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez del presente instrumento. Firma) Abogado Xavier Hernández Silva. Registro Número siete mil noventa del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, que se eleva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569587

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907466676 HERNANDEZ SILVA EFREN XA VIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LIMPIEZA BRILLANTE S. A. LIMBRILL

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569587

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2013 19:57:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

V-516577

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

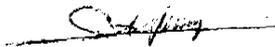
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LIMPIEZA BRILLANTE S.A LIMBRILL** Por USD. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

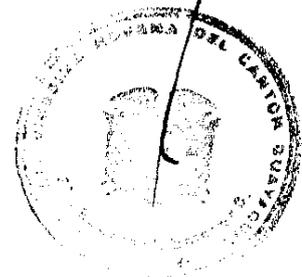
ANTON CHAVEZ LAURICE ISABEL	\$2.400.00
ADUM SUAREZ AMBAR SCARLET	\$ 100.00

TOTAL	\$ 2.500.00
--------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente





a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura a los otorgantes, en alta voz, clara e íntegramente por mí, el Notario, los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de esta escritura todo lo cual, Doy Fe.-


ÁMBAR SCARLET SUAREZ ADUM

C. C. 0909166696

C. V. 001-0079


LAURICE ISABEL ANTÓN CHÁVEZ

C. C. 0905104956

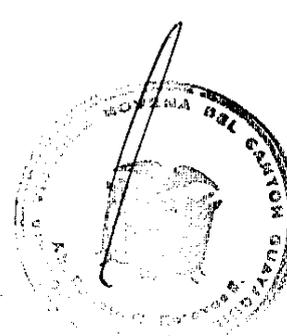
C. V. 002-0181


Notario C. Esteban Samudio
NOTARIO SUPLENTE
MIGUEL NOVENO
DEL CANTÓN GUAYACÁN

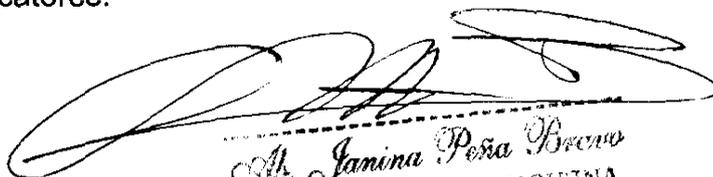


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento


Notario C. Esteban Samudio
NOTARIO SUPLENTE
MIGUEL NOVENO
DEL CANTÓN GUAYACÁN



ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DOY FE: Que en esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMPIEZA
BRILLANTE S.A LIMBRILL celebrada en la Notaría Vigésima Novena del
Cantón Guayaquil, con **FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL**
TRECE , el contenido de la Resolución número **SC-INC-DNASD-SAS -**
14-0000982, firmada por la abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
ESPACIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE COMPAÑIAS DE LA
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL, de fecha **VEINTE DE**
FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. Guayaquil, tres de abril del dos
mil catorce.



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.407
FECHA DE REPERTORIO:13/may/2014
HORA DE REPERTORIO:16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0000982, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 20 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL**, de fojas 48.536 a 48.560, Registro Mercantil número 1.855.

ORDEN: 20407

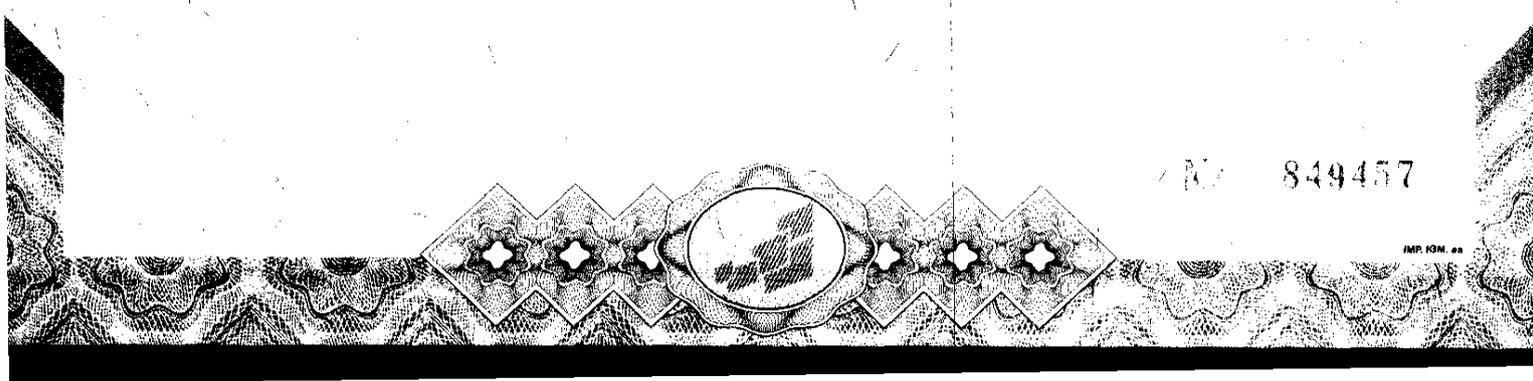


Guayaquil, 27 de mayo de 2014

REVISADO POR: *b*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

849457





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0030370 -OF

Guayaquil, 14 OCT 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

 **MSDM/evm**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LIMPIEZA BRILLANTE S.A. LIMBRILL	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: EL PRADO	
CALLE:	NÚMERO: 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 3	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42302524	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: baptistaecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998998157	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL TIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON MIGUEL PICO URIÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923851976			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:21 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

181890